

Tema: Designa circunvalación como ruta tránsito pesado.

Fecha: 28/08/07

ORDENANZA N° 2422/07

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1073/98 y N° 1088/98; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la problemática que representa la gran circulación de camiones (aproximadamente 2500 al mes o 100 por día promedio) que transportan cargas de larga distancia desde y hacia Río Grande desde diferentes puntos del país, que deben transitar por la Ruta N° 3 ingresando o egresando de la ciudad utilizando esta vía de circulación obligatoria provocando graves inconvenientes en el tránsito vehicular desde el comienzo de la zona urbanizada, al Norte de la ciudad (Ex Campamento YPF, Barrio Chacra II, etc.), cruzando la calle Santa Fe y posteriormente retomando la Ruta N° 3 hacia sudoeste hasta la finalización de la zona urbanizada (Barrio Danés, Parque Industrial, Chacra XIII);

que la problemática mencionada también afecta en gran parte el estado de mantenimiento de la calzada en función del peso con que transitan dichas unidades de gran porte;

que la situación del tránsito en Río Grande, en estos momentos, no es un problema menor debido al gran crecimiento del parque automotor producto de la situación macroeconómica nacional, provincial y local, con gran cantidad de industrias trabajando a pleno, demandando mucha mano de obra y bien remunerada, sobretodo destinada a la población joven en edad activa de laborar quienes acceden con facilidad a un automóvil;

que el crecimiento aludido mantiene una tendencia de crecimiento sostenido en el mediano y largo plazo;

que ante el contexto mencionado de esta gran cantidad de camiones con sus respectivos equipos furgones y/o semirremolques transportando mucho peso.

Y por otra parte la gran cantidad de vehículos que circulan por la ciudad, provocan en esta vía de circulación obligatoria antes mencionada, congestionamientos y grandes riesgos de accidentes con posibles consecuencias graves para los conductores y ocupantes de los vehículos de menor porte;

que la existencia de la Ruta de Circunvalación destinada para el tránsito del transporte pesado y/o de gran porte, la cual cruza la ciudad, sin ingresar a la misma, desde la zona Norte ubicada entre el puesto de la Balanza y el Ex Campamento YPF hasta llegar a la Ruta Nacional N° 3 a la altura del Autódromo de la ciudad (lado Sudoeste), cuyo estado de ripio se encuentra transitable, constituye la vía de circulación que coadyuvaría con la problemática planteada;

que por último, se hace necesario establecer una metodología de trabajo que contribuya a ordenar el tránsito vehicular en la ciudad, a evitar accidentes de tránsito y además a cuidar por el estado de la calzada en los tramos de incumbencia de la presente Ordenanza Municipal, cuyo mantenimiento es un costo importante que debe afrontar la Municipalidad con dineros de la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) DESIGNESE a la Ruta de Circunvalación mencionada en el Considerando de la presente Ordenanza Municipal, como ruta tránsito *OBLIGATORIO* para todo transporte pesado y/o de gran porte (camiones, maquinas, ómnibus, etc.) que deban ingresar o egresar de la ciudad, a partir del momento en que el camino este consolidado y en condiciones de transitabilidad para transporte de carga pesada.

Art. 2°) EXCEPTUASE del art. 1° a los ómnibus que transportan pasajeros cuyo destino final sea la ciudad de Río Grande, o que deban salir de la ciudad hacia otros puntos del país.

Art. 3°) COMUNIQUESE a la Dirección General de Inspección, Dirección de Tránsito y Transporte Público que se implemente la señalización vial correspondiente como así también se realice una campaña preventiva informativa acerca de esta nueva vía de circulación obligatoria.

Art. 4º) El Municipio de Río Grande, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se compromete a mantener en buen estado de transitabilidad la Ruta de Circunvalación destinada al tránsito del transporte pesado y/o de gran porte, realizando todo lo necesario para tal fin, ya sea por cuenta propia o a través de gestiones y/o convenios con la Instituciones Gubernamentales correspondientes, como ser: Vialidad Nacional y/o Vialidad Provincial.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2007.

Aa/OMV